Areguá, 16 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN Nº 4795/17 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/16 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AÑO LECTIVO 2017 – 2018 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL".-

VISTO: La **Resolución N° 4704** de fecha 22/12/16 de la Gobernación del Departamento Central por la que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso el inicio del Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/16 *"Adquisición de leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C para el programa de alimentación escolar en las escuelas del Departamento Central – Año Lectivo 2017 – 2018 – Ad Referéndum - Plurianual".*-------

CONSIDERANDO: Que, *conforme al Acta de Apertura de Oferta de fecha 13/01/17 se presentó la firma* ***Flatworld Solutions S.A*** *con RUC 80054898-1 representada por el señor Luis Mendoza, con una suma total de Gs. 55.432.339.200 (cincuenta y cinco mil, cuatrocientos treinta y dos millones, trescientos treinta y nueve mil, doscientos guaraníes).*----------

Que, en fecha 16/01/17 el Comité de Evaluación remitió a la Secretaría General el acta de evaluación y los antecedentes del llamado en cuestión para los trámites pertinentes.-

Que, en fecha 13/01/17 el Comité de Evaluación, por medio de la referida acta recomienda: *"…**1. DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/16 "Adquisición de leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C para el programa de alimentación escolar en las escuelas del Departamento Central – Año Lectivo 2017 – 2018 – Ad Referéndum – Plurianual ID N° 319.280, conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: Artículo 30 una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella…".*----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental…l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;… d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;… u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley;….".*------

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL ·

Areguá, 16 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN Nº 4795/17 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/16 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT ENRIQUECIDA CON HIERRO, ZINC Y VITAMINA C PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AÑO LECTIVO 2017 – 2018 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL".-

Por tanto, en uso de sus atribuciones el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 03/16 *"Adquisición de leche entera fluida UAT enriquecida con hierro, zinc y vitamina C para el programa de alimentación escolar en las escuelas del Departamento Central – Año Lectivo 2017 – 2018 – Ad Referéndum – Plurianual"* - ID N° 319.280, en base a los términos obrantes en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Alexandra Bogarín Benítez
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador